



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 335
Radicado	05001-31-03-010-2021-00257-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CANTERA SANTA RITA S.A.S.
Demandado	ASFALTO Y HORMIGON S.A.
Asunto	Mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que se cumplieron en oportunidad los requisitos exigidos en la inadmisión, y que la demanda cumple con los requisitos previstos por el artículo 82 del Código General del Proceso, amén que los documentos base de ejecución cumplen los requisitos establecidos por los artículos 621 y 774 del Código de Comercio en armonía con el 617 del estatuto Tributario el artículo 422 del citado Estatuto Procesal, el Juzgado

RESUELVE

1° Librar mandamiento de pago en favor de CANTERA SANTA RITA S.A.S. y en contra de ASFALTO Y HORMIGON S.A, por las siguientes sumas de dinero:

Factura nro.	Vencimiento	Valor
VC 44483	21/05/2018	\$1.783.219
VC44732	08/06/2018	\$858.169
VC44973	21/06/2018	\$3.654.099
VC45120	02/07/2018	\$1.438.306
VC45121	02/07/2018	\$4.824.697
VC45369	19/07/2018	\$1.707.923
VC45494	21/07/2018	\$1.205.118
VC45618	05/08/2018	\$23.768.675
VC45619	05/08/2018	\$2.181.330
VC45747	11/08/2018	\$7.091.152
VC45883	18/08/2018	\$985.632
VC45885	18/08/2018	\$1.775.675
VC46009	06/09/2018	\$2.084.806
VC46010	06/09/2018	\$1.050.819

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

VC46126	08/09/2018	\$1.090.990
VC46256	15/09/2018	\$1.497.708
VC46257	15/09/2018	\$1.638.641
VC46391	22/09/2018	\$11.164.314
VC46518	03/10/2018	\$883.280
VC46519	03/10/2018	\$15.989.783
VC46642	08/10/2018	\$1.625.192
VC48292	02/02/2019	\$1.228.342
VC48293	02/02/2019	\$1.233.709
VC48423	08/02/2019	\$1.226.035

2.- Librar orden de pago por los intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el día siguiente al vencimiento de cada factura y hasta el pago de cada obligación.

3.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

4.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia

5.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

6.- Ordenar la notificación de la demandada, bien por vía electrónica o bien por vía personal en las siguientes direcciones.

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado DARIO ALEJANDRO RAYO BUENO CON T.P. 139.136 DEL C.S. de la J. ¹

¹ Recibe notificaciones en el correo arayobueno@gmail.com tel. 3002339834

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

3

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102e26de6739b6c3a75977d626272f2350a6544bc383cc0d2c3b3e2005846996

Documento generado en 08/09/2021 04:12:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**